



www.progepyme.com
Telf.: 91 5180967



04/05/2022

Estimado cliente:

En la presente campaña de IRPF correspondiente al ejercicio 2021, podemos destacar las siguientes **novedades** ;

Deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas (RDL 19/2021):

1. Deducción del 20% por obras para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración, en vivienda habitual o alquiladas antes del 31-12-2023, realizadas entre el 6 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022 que hayan reducido la demanda de calefacción y refrigeración de la vivienda en al menos un 7 por ciento acreditándose mediante el certificado de eficiencia, con un máximo de 5.000€.
2. Deducción del 40% por obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable, para el mismo tipo de vivienda y condiciones que la deducción anterior y que hayan reducido en al menos un 30 por ciento el indicador de consumo de energía primaria no renovable, o bien, consigan una mejora de la calificación energética de la vivienda para obtener una clase energética «A» o «B», con un máximo de 7.500€.
3. Deducción 60% obras de rehabilitación energética, para viviendas en edificios residenciales y condiciones anteriores que hayan reducido el consumo de energía primaria no renovable, en un 30 por ciento como mínimo, o bien, la mejora de la calificación energética del edificio para obtener una clase energética «A» o «B» se puede aplicar en 2021, 2022 y 2023 con un máximo de 5.000€. anuales con el límite de 15.000 € totales.

Nuevas obligaciones de información relativas a monedas virtuales (L 11/2021).

Escala general y del ahorro del IRPF (L 11/2020):

Se modifica la escala de la base liquidable general añadiéndose un nuevo tramo exceda de 300.000 euros al que se aplicará un tipo de la parte estatal del 24,50% aplicable también a la parte autonómica

Se modifica la escala de la base liquidable general añadiéndose un nuevo tramo exceda de 200.000 euros al que se aplicará un tipo de la parte estatal del 13,00%

Límites de reducción en la base imponible de las aportaciones a planes de pensiones. (L 11/2020):

Se disminuye el límite máximo conjunto para las aportaciones pasando de los anteriores 8.000€ a 2000€. En el caso que las aportaciones las realice la empresa se incrementará en 8.000€.



www.progepyme.com
Telf.: 91 5180967

Prórroga de los límites excluyentes del método de estimación objetiva (L 11/2020):

Se prorrogan los límites de exclusión por volumen de compras y ventas del ejercicio anterior en 250.000€ y de 125.000€ para ventas a otros empresarios.

Reducción del plazo para que las cantidades adeudadas por los arrendatarios tengan la consideración de saldo de dudoso cobro(RDL 35/2020):

Se ha reducido el plazo a tres meses para que las cantidades adeudadas por los arrendatarios puedan ser deducidas como dudoso cobro.

Incentivo fiscal para fomentar la rebaja de la renta arrendaticia (RDL 35/2020):

Los arrendamientos distintos de vivienda con un arrendatario con una actividad económica clasificada epígrafes 755 (agencias de viajes), 969 (salas recreativas), 972 (peluquería y belleza) y 973 (servicios fotográficos) podrán computar, para el cálculo del rendimiento del capital inmobiliario, como gasto deducible la cuantía de la rebaja en la renta del arrendamiento que voluntariamente hubieran acordado a partir de 14 de marzo de 2020 hasta marzo de 2021.

En cuanto a la gestión del impuesto;

- **Plazo:** Desde el 6 de abril hasta el día **30 de junio de 2022** Si se efectúa domiciliación bancaria del pago, el plazo de confirmación finaliza el **27 de junio de 2022**.

- **Forma de presentación.**

- a) A través de Internet, mediante certificado electrónico reconocido, número de referencia o sistema CI@ve PIN.
- b) No es posible la presentación mediante papel impreso.
- c) a través de los servicios de ayuda prestados en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, estando condicionada a la domiciliación bancaria del pago en el caso de que resulte a ingresar.

- **Pago:**

- a) A ingresar: domiciliar el ingreso, efectuar el inmediato pago electrónico (NRC), o bien obtener un documento de ingreso que le permite efectuar el pago en banco.
- b) Fraccionar del pago: sin interés ni recargo alguno, 60% en el momento de presentación o al final del plazo si es domiciliación. 40% hasta el 7 de noviembre inclusive.

Dentro de los servicios que prestamos a nuestros clientes con actividades económicas, profesionales o de arrendamiento de inmuebles, con cuota mensual, el coste la elaboración de la declaración de IRPF 2021 está **incluido**.

Para el resto de clientes que deseen **hacer la declaración**, hemos creado un paquete específico para este servicio con las siguientes tarifas;

<u>Módulo</u>	<u>Características de la declaración</u>	<u>Precio del servicio.(*)</u>		
		<u>General</u>	<u>Dto. 15% para clientes progepyme</u>	<u>Dto. 40% para clientes de cuota mensual</u>
Paquete básico	Rendimientos del trabajo Rendimientos del capital mobiliario Imputación rentas inmobiliarias	53,00 €	45,05 €	31,80 €
Arrendamientos	Por cada arrendamiento	17,75 €	15,09 €	10,65 €
Actividades económicas	Por cada actividad en estimación directa	28,75 €	24,44 €	17,25 €
	Por cada actividad en estimación objetiva	17,75 €	15,09 €	10,65 €
Ganancias y pérdidas patrimoniales	Por cada transmisión (excepto cartera)	17,25 €	14,66 €	10,35 €
	Por cada transmisión de cartera	6,00 €	5,10 €	3,60 €
Presentación telemática	Por cada presentación con cert. digital	3,00 €	3,00 €	3,00 €

(*) los precios no incluyen el 21% de IVA

En el caso de estar interesados en que realicemos la declaración detallamos los datos y la documentación de la que deberíamos disponer:

DOCUMENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL IRPF 2021:

DATOS GENERALES

- Fotocopia del DNI del titular.
- Teléfono/s de Contacto.
- E-mail de contacto.
- Domicilio de la vivienda habitual y referencia catastral.
- N° cuenta bancaria IBAN.
- En caso de IRPF a pagar, indicar:
 - a) Un plazo; b) Dos plazos; c) Aplazamiento/Fraccionam.
- En caso de dos plazos, ¿domicilia el segundo plazo (7 noviembre 2022)?



www.progepyme.com
Telf.: 91 5180967

- En caso de IRPF respecto de su asignación tributaria a fines sociales indica que desea marcar:
 - o Únicamente la casilla de asignación a la Iglesia Católica.
 - o Únicamente la casilla de asignación a fines sociales.
 - o Ambas casillas.
 - o Ninguna casilla.
- Si está casado/a y no proporciona datos de su pareja, solicitando autoliquidación individual.
- Datos cónyuge y descendientes o fotocopia DNI's.
- Si el declarante o alguno de sus familiares tiene discapacidad, acreditación del grado.
- Declaración IRPF año anterior.
- Si ya se hubiera obtenido N° referencia de datos fiscales, en caso contrario y fecha de caducidad del DNI del declarante, o de expedición si no tiene caducidad.

DATOS ECONÓMICOS

- Certificados de retenciones de los pagadores 2021 (empresa, Mutuas, SEPE, INSS, bancos, etc).
- Cuotas a sindicatos, colegios profesionales, etc.
- Si se ha recibido alguna donación, premio, etc. documentación.
- Si se tiene derecho a la deducción por vivienda habitual, cuotas de la hipoteca, l as 12 cuotas satisfechas 2021 o datos fiscales del banco,
- Si se posee algún plan de pensiones, se ha realizado alguna donación, etc. la documentación.
- Si hay cartera de acciones que se hayan vendido en 2021 o participaciones en sociedades, información sobre los datos de adquisición y venta de los títulos.
- Criptomonedas; informe fiscal con todas las operaciones realizadas.
- Documentación de cualquier otro ingreso que se haya tenido en 2021, premios, ayudas, subvenciones, etc.

En caso de tener ingresos por alquiler (arrendador):

- Rentas recibidas en 2021 como arrendador/a.
- Fecha del contrato como arrendador/a y NIF del arrendatario/s.
- Cuotas de comunidad, intereses bancarios, recibo IBI, tasa basuras y otros gastos de la vivienda de la cual se es arrendador/a, (seguro, suministros si no los pagan los inquilinos, fras. de reparaciones o mantenimiento con NIF de la empresa de preparación, etc.).
- Para las amortizaciones, hay que calcularlas sobre el mayor de:
 - o Valor de la ref. catastral (necesito recibo IBI) o acceso a los datos fiscales.
 - o Valor de compra, por lo que necesitaría: tipo de adquisición (compraventa, donación, herencia, etc.) fecha de adquisición, valor en escritura de la compra y los gastos ocasionados (registro, notario, gestoría, impuestos, etc).



www.progepyme.com
Telf.: 91 5180967

En caso de tener derecho a la deducción por alquiler (arrendatario):

- Rentas satisfechas 2021 de la vivienda de la cual eres arrendatario/a y fecha del contrato.
- Acreditación de que la fianza la han depositado los arrendadores en el Instituto de la Vivienda de la Comunidad de Madrid (en caso de tener derecho a la deducción autonómica).
- NIF del arrendador.
- Ref. catastral.

En caso de enajenación de inmuebles u otros bienes (incluida la donación).

- Toda la documentación relativa a la enajenación (escrituras, gastos, impuestos etc.).

En caso de descendientes, gastos educativos por:

- Escolaridad y adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar.
- Enseñanza de idiomas.

Cualquier otra documentación que se considere, pueda tener efectos económicos o figure en los datos fiscales.

Para cualquier aclaración o ampliación contacte con nuestro despacho.

Atentamente,

Proyectos de Gestión para Pymes SLL